



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : Restitución de inmueble  
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00581-00  
Demandante : INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES  
Demandado : ARTURO AYALA RIAÑO  
Asunto : Concede amparo de pobreza

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandada solicita se conceda el amparo de pobreza.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición presentada, se observa que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en el escrito presentado se indicó la solicitud de amparo por la imposibilidad de sufragar los gastos de apoderado judicial.

Conforme lo anterior, se designará al profesional del Derecho ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.299.893 y titular de la Tarjeta Profesional 50.746, como abogado de oficio para que actúe como apoderado del señor ARTURO AYALA RIAÑO quien actúa como demandado. La Secretaría le comunicará su designación al correo electrónico [albertocardenasabogados@yahoo.com](mailto:albertocardenasabogados@yahoo.com) en los términos establecidos en el Artículo 154 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Designar al Señor ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.299.893 y portador de la Tarjeta Profesional 50.746, como abogado de oficio del demandado.

TERCERO: Por secretaría comuníquese la anterior designación al correo electrónico [albertocardenasabogados@yahoo.com](mailto:albertocardenasabogados@yahoo.com).

CUARTO: Estese a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E